



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 149 -2007-C/CPP

San Miguel de Piura, 17 de Setiembre de 2007

Visto, el Dictamen Nº 92-2007-CEYA/MPP, de la Comisión de Economía y Administración, de fecha 14 de setiembre de 2007;

CONSIDERANDO :

Que, con fecha 11 de abril de 2007, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad Provincial de Piura; asimismo en el mes de Julio de 2007, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad Provincial de Piura e igualmente se suscribió la Addenda al Convenio Marco;

Que, la Ley Nº 29053 – Ley que autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público del año 2007 y dicta otras medidas, prescribe en su Segunda Disposición Complementaria y Disposición Final, lo siguiente: *“Modifíquese el primer párrafo del numeral 15.2 del artículo 75° de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, por el texto siguiente: 75.2 Las Transferencias entre pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional; o del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales, se aprueban mediante decreto supremo, con refrendo del ministerio del sector correspondiente y del Ministro de Economía y Finanzas previo informe favorable de la Dirección Nacional de Presupuesto Público”*; por lo que la presente norma precisa que toda transferencia está autorizada siempre y cuando se cuente con la autorización del Ministerio del sector que otorga dicha transferencia. Al respecto es necesario resaltar que mediante el Artículo Primero del D.S. Nº 108-2007-EF de fecha 20 de julio de 2007, se autoriza al Pliego 007: Ministerio del Interior efectuar una transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, por la suma de CUATRO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4'000,000.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, destinada a la adquisición de bienes, equipos y bienes duraderos en el marco del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece en su artículo 9° inciso 26 que es facultad del Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*. Que, el presente artículo da a conocer que toda cooperación o reciprocidad sea nacional o internacional son vitales para el funcionamiento de los gobiernos locales, sobre todo en la atención de los servicios municipales a los sectores más necesitados de la población, máxime la norma establece aprobar la celebración de convenios de cooperación, pero teniendo presente los beneficios que traería consigo la celebración de los mismos;

Que, debemos tener en cuenta lo establecido en el artículo VII de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece: *“Relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local.- El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción evitando duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de Subsidiariedad”*;

Que, en consecuencia el Convenio Marco, el Convenio Específico, las Addendas al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad Provincial de Piura se encuentra conforme a los requisitos de forma y de fondo de acuerdo a lo establecido en la normativa jurídica vigente;





Que, considerando que dichos instrumentos consistentes en el Convenio Marco, Convenio Especifico y Addendas al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad Provincial de Piura, deben ser aprobados por el Concejo Municipal, y al haberlos suscrito el señor Alcalde teniendo en cuenta que éstos serán en beneficio de nuestra Provincia, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen del Visto, recomienda que en vía de regularización se proceda a su aprobación;

Que, sometido el Dictamen N° 92-2007-CEYA-MPP, a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 17 de setiembre de 2007, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar en vía de regularización, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad Provincial de Piura, el cual consta de ocho (08) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.



ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar, en vía de regularización, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad Provincial de Piura, el cual consta de ocho (08) cláusulas que forman parte del presente Acuerdo.



ARTÍCULO TERCERO. - Aprobar, en vía de regularización la Addenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad Provincial de Piura, la cual consta de dos (02) cláusulas que forman parte del presente Acuerdo.

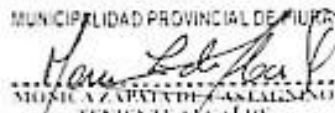


ARTÍCULO CUARTO. - Aprobar la Addenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Ministerio del Interior, la cual consta de cuatro (04) cláusulas, que forman parte integrante del presente Acuerdo.



ARTÍCULO QUINTO. - DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, al Ministerio del Interior, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
MUNICIPA ZAPATA DE CASTELLANO
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADA DE ALCALDIA